



ORD. (GAB.SUB.) N° 489

**ANT.:** Solicitud de acceso a la información pública N° BD001T0000150 de 06 de octubre de 2020.

**MAT.:** Deriva requerimiento de información que indica.

Santiago, 04 NOV 2020

**DE: JOSÉ UZAL CASTRO**  
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**

**A: AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO**  
**DIRECTORA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

Con fecha 06 de octubre de 2020, esta Subsecretaría recibió la solicitud de acceso a la información pública señalada en el epígrafe, mediante la cual la Corporación Innovarte, mediante su apoderado Luis Villarroel, en el marco de la ley N° 20.285, solicita lo siguiente:

*"Solicito información del listado de receptores de fondos de origen público para la investigación, desarrollo o producción de medicamentos, vacunas, respiradores, mascarillas, y otras tecnologías para satisfacer las problemáticas asociadas al Covid-19, indicando el nombre de la entidad, proyecto y monto aportado con recursos públicos.*

*Igualmente, solicito informar cuáles son las obligaciones a las que se sujetan dichos receptores de fondos con relación a los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen con motivo de los resultados de dichos proyectos, como medicamentos, vacunas, etc., que han contado con financiamiento público. En especial, nos interesa saber en qué casos los derechos de patentes u otros de propiedad intelectual quedan sujetos a un uso libre por parte del Estado o los servicios públicos."*

Ya que la solicitud eventualmente podría contener materias de vuestra competencia, cumpro con derivar esta petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, a fin de que se sirva responder directamente al requirente.

A su vez, procederemos a notificar la presente derivación al requirente, poniendo en su conocimiento que el órgano derivado es la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

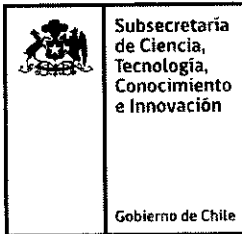
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA"



JOSÉ UZAL CASTRO  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

JUC/FCO  
Distribución:

- SCTCI, Gabinete Subsecretaria
- SCTCI, División Jurídica
- SCTCI, Oficinas Partes



488

ORD. (GAB.SUB.) N°

**ANT.:** Solicitud de acceso a la información pública N° BD001T0000150.

**MAT.:** Responde solicitud de acceso a la información.

Santiago, 04 NOV 2020

**DE: JOSÉ UZAL CASTRO**  
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**

**A: LUIS VILLARROEL VILLALÓN**  
**info@innovarte.cl**

Con fecha 06 de octubre de 2020, esta Subsecretaría recibió la solicitud de acceso a la información señalada en el epígrafe, por medio de la cual Ud. solicitó lo siguiente:

*“Solicito información del listado de receptores de fondos de origen público para la investigación, desarrollo o producción de medicamentos, vacunas, respiradores, mascarillas, y otras tecnologías para satisfacer las problemáticas asociadas al Covid-19, indicando el nombre de la entidad, proyecto y monto aportado con recursos públicos.*

*Igualmente, solicito informar cuáles son las obligaciones a las que se sujetan dichos receptores de fondos con relación a los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen con motivo de los resultados de dichos proyectos, como medicamentos, vacunas, etc., que han contado con financiamiento público. En especial, nos interesa saber en qué casos los derechos de patentes u otros de propiedad intelectual quedan sujetos a un uso libre por parte del Estado o los servicios públicos.”*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Así las cosas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 10 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, me permito informar a Ud. que no obra en poder de este órgano la información que se indica en su solicitud, es decir, un *“listado de receptores de fondos de origen público para la investigación, desarrollo o producción de medicamentos, vacunas, respiradores, mascarillas, y otras tecnologías para satisfacer las problemáticas asociadas al Covid-19, indicando el nombre de la entidad, proyecto y monto aportado con recursos públicos.”*

Considerando el tenor de vuestra solicitud, cabe aclarar que este Ministerio ha realizado transferencias (subsidios) a terceros en el marco de la convocatoria denominada *“Retos de innovación – Elementos de protección personal de salud COVID19”*.

La información relativa a los beneficiarios, los montos y las obligaciones correspondientes se encuentran en los respectivos convenios de subsidio, que Ud. puede visualizar y descargar en el siguiente enlace <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/BD001/AR/AREST>, siguiendo el link "convenios".

Asimismo, cumpla con hacer presente que no ha habido, a la fecha, otras instancias en que este Ministerio haya transferido fondos "para la investigación, desarrollo o producción de medicamentos, vacunas, respiradores, mascarillas, y otras tecnologías para satisfacer las problemáticas asociadas al Covid-19".

Finalmente, y de conformidad al artículo 13° de la Ley de Transparencia y a la Instrucción N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia se deriva su requerimiento a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y al Ministerio de Salud, para que previo examen de admisibilidad, se pronuncien en los términos que corresponda.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

**"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA"**

  
**JOSÉ UZAL CASTRO**  
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**

JUC/FCO

Distribución:

- SCTCI, Gabinete Subsecretaria
- SCTCI, División Jurídica
- SCTCI, Oficinas Partes

Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA  
BD001T0000150



Fecha: 06/10/2020 Hora: 12:25:38



1. Contenido de la Solicitud

**Nombre y apellidos o razón social:** Corporacion Innovarte

**Tipo de persona:** Jurídica

**Dirección postal y/o correo electrónico:** info@innovarte.cl

**Nombre de apoderado (si corresponde):** Luis Villarroel Villalon

**Solicitud realizada:** Solicito información del listado de receptores de fondos de origen público para la investigación, desarrollo o producción de medicamentos, vacunas, respiradores, mascarillas, y otras tecnologías para satisfacer las problemáticas asociadas al Covid-19, indicando el nombre de la entidad, proyecto y monto aportado con recursos públicos.

Igualmente, solicito informar cuáles son las obligaciones a las que se sujetan dichos receptores de fondos con relación a los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen con motivo de los resultados de dichos proyectos, como medicamentos, vacunas, etc., que han contado con financiamiento público. En especial, nos interesa saber en qué casos los derechos de patentes u otros de propiedad intelectual quedan sujetos a un uso libre por parte del Estado o los servicios públicos.

**Observaciones:**

**Archivos adjuntos:**

**Medio de envío o retiro de la información:** Correo electrónico

**Formato de entrega de la información:** PDF

**Sesión iniciada en Portal:** NO

**Vía de ingreso en el organismo:** Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: **04/11/2020**

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **04/11/2020**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **BD001T0000150**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

Palacio de la Moneda s/n

## Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: 226945426
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación", ubicadas en Palacio de la Moneda s/n, en el horario Lunes a Jueves: 09:00 hrs. a 17:00 hrs. Viernes: 09:00 hrs. a 16:00 hrs.
- c) Digitando código de solicitud en [www.portaltransparencia.cl](http://www.portaltransparencia.cl) opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

### 4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.